



Concejo Deliberante
Dpto. Chilécito (L. R.)

RESOLUCION N° 056/06.-

VISTO:

Los daños ocasionados por la intensa pedrea caída en horas de la madrugada del día 20 del corriente mes y que afectara a viñedos en un 60 a 80 %, olivares en un 50 a 80 %, plantas frutales y plantaciones de hortalizas en un 80 %, en la zona de las Colonias de Malligasta, Anguinán y Tilimuqui, como así también dañando algunas viviendas, lo que deja en condiciones muy difíciles a los propietarios de los predios en producción, sobre todo a las plantaciones de viñedos, dada la inminencia de la cosecha del presente año, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, las Autoridades Departamentales deben acudir en ayuda de los productores y vecinos afectados, dada la difícil situación en que se encuentran por los efectos del meteoro enunciado precedentemente. -

QUE, el Art 11° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante (Ordenanza N° 2.542 /03) estipula que: " Cuando el Concejo Deliberante se encuentre en receso Legislativo, celebrará Sesiones Extraordinarias, cuando las convoque el Departamento Ejecutivo Municipal y también a solicitud por escrito de un tercio (1/3) del total de Concejales en ejercicio al Presidente del Cuerpo, expresando el o los asuntos que motivan la convocatoria y solo se podrán tratar esos temas, no pudiendo incluirse ningún otro, salvo casos de urgencia o inminencia de catástrofe" .-

POR ELLO.

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
RESUELVE**

ART. 1°): DECLARAR Zona de Emergencia Agrícola a las Colonias de Malligasta, Anguinán y Tilimuqui en el Departamento Chilécito, por los graves daños ocasionados a la producción por el meteoro descrito en los considerando de la presente. -

ART. 2°): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las gestiones necesarias ante las autoridades del Gobierno Nacional y del Gobierno Provincial a los fines de obtener los recursos que sean menester a los efectos de paliar la difícil situación de los productores y vecinos afectados .-

ART. 3°):ELEVESE copia de la presente Resolución a la Función Ejecutiva Provincial y Cámara de Diputados de la Provincia. -

ART. 4°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín, del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los Veintiún días del mes de Diciembre del año Dos Mil Seis. Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilécito




Nicolás Oscar Salamayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO